DICTAMEN N° 517

REF: EXPTE. E6-2018-4492-E "HOSPITAL "4 DE JUNIO – DR CARRILLO" – P-C-S- PEÑA ELEV. SOL. DE SUMARIO ADMINISTRATIVO P/ AGTE. LANDRIEL DANTE G. DISP. INT. 480/18 – NOTA 1170".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. PAOLA ANDREA DE LAS MERCEDES BENÍTEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se derivan las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73, segundo párrafo, del "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial" -anexo al Decreto Nº 1311/99-.

Las presentes actuaciones tuvieron inicio en virtud de la Disposición Nº 480 -de fecha 04 de mayo de 2018- emanada de la Dirección del Hospital "4 de junio -Dr. Ramón Carrillo-" (fs. 1/2), por la cual se ordenó la instrucción del sumario administrativo al agente Dante Gustavo Landriel -DNI Nº 13.280.200- personal de planta permanente de Salud Pública, con prestación de servicios en el citado nosocomio, quien inasistió sin justificar los días 16, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30 de enero; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero; 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22 y 23 de marzo y 12, 13, 16 y 17 de abril de 2018, de la que surgen faltas discontinuas sin aviso, por un total de 41 (cuarenta y un días) entre los meses de enero a marzo del año 2018.

El sumario fue ampliado Disposición Nº 003/19 de la Dirección de Sumarios (fs. 146), por nuevas inasistencias incurridas por el agente los días 15, 17, 22, 24, 27, 28 y 30 de agosto; 3, 4, 6, 7, 10,11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de septiembre, y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29 y 30 de octubre y 16 de noviembre (todas del año 2018);

I.-ANTECEDENTES Y NORMATIVA:

Por notas obrantes a fs. 3, 4, 11/15 y 28, la Licenciada Sylvia Banegas –Jefa del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital 04 de Junio-, pone en conocimiento del Director de dicha institución sanitaria, las

inasistencias del agente LANDRIEL los días 16, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29 y 30 de enero; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero y los días 2, 5, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22 y 23 de marzo, así como las del 9, 12, 13, 15, 16, 17 y 23 de abril (todas de 2018).

Asimismo, a fs. 27, 48 y 118, el Director del Hospital informó nuevas inasistencias del agente Landriel, correspondientes a los días 3, 4, 15, 17, 22, 24, 27, 28 y 30 de agosto; 3 6, 7, 10,11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de septiembre; 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 16, 18, 19, 22 23, 25, 26, 29 y 30 de octubre todas de 2018, 16 de noviembre de 2018 y 20 de diciembre de 2018 lo cual es ratificado por constancias agregadas a fs. 28/44, 49/112 y 119/137.

2.- Recibidas las actuaciones en la Dirección de Sumarios, la Instrucción comenzó inmediatamente con las diligencias de rigor. Y, existiendo merito suficiente, se dispuso el llamado a indagatoria del agente Landriel (fs.154/156).

Llevada a cabo la audiencia respectiva, el agente Landriel prestó declaración indagatoria a fs. 160 y vta., y expresó que desde su ingreso a Salud Pública la modalidad de trabajo era de asistencia una vez por semana los días miércoles, lo cual había sido acordado con el consentimiento de la dirección.

Habida cuenta de las pruebas obrantes en autos se formuló capítulo de cargos y encuadre legal (fs. 161/163), por supuesta transgresión del artículo 21 inc. 1 y 2 y 22 inc. 5 de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario Anexo.

Notificado el sumariado de los cargos reprochados y la posibilidad de presentar Memorial de Defensa y ofrecer pruebas, presentó descargo fuera de término (fs. 170). Y, a fs. 171, habiéndose dado por decaído el derecho dejado de usar, se corrió vista de las actuaciones para alegatos.

A fs. 218 obra Resolución Nº 1799 de fecha 05 de octubre de 2020 emanada de la Ministra de Salud Pública, por medio de la cual se trasfiere al agente Landriel al Hospital de Quitilipi desde la fecha de dicho instrumento.

Habiéndose cumplido todas las etapas del procedimiento sumarial a fs. 219 se dispone la clausura de las actuaciones sumariales y se procede a elaborar la conclusión final.

II.- CONCLUSION:

Puestos a evaluar la conducta reprochada al agente Landriel, a la luz de las constancias de autos, los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación de donde surgen que, el citado, ha incurrido en inasistencias injustificadas los días: 16, 18, 19, 22, 23, 24. 26, 29 y 30 de enero; 1, 2, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 26, 27 y 28 de febrero; 2,

COPIA DIGITAL

5, 6, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22 y 23 de marzo; 12, 13, 16 y 17 de abril; 15, 17, 22, 24, 27, 28 y 30 de agosto; 3, 4, 6, 7, 10,11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 27 y 28 de septiembre, y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29 y 30 de octubre y 16 de noviembre (todas del año 2018).

Así, la contundencia de los elementos de cargo y la carencia de pruebas en contrario llevan ínsita la confirmación de las imputaciones formuladas y a la consiguiente declaración de responsabilidad en torno a la conducta enrolada.

No obstante ello, siguiendo el criterio ostentado por la Procuración del Tesoro en el Dictamen Nº 133:113: *"...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación".* Ello así porque la potestad disciplinaria de la Administración *"…reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico…".* Por tanto "... *la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento…"* (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194).

En merito a lo desarrollado se aconseja aplicar una sanción correctiva de veinte (20) días de suspensión de sin goce de haberes al agente Dante Gustavo Landriel, DNI Nº 13.280.200, personal de planta permanente de la Jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública – quien presta servicios en el Hospital "Dr. Emilio F. Rodríguez" de Quilipi, – CUOF Nº 257 – Programa 12 Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 02 – Unidad Regional 02 – Centro Chaqueño – Actividad Especifica 01 – Administración; por haber sido hallado responsable de los cargos formulados en autos a fs. 161/163.

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Publica deberá practicar planilla por lo percibido indebidamente, a fin de proceder al recupero por la vía pertinente.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL